



ASSEMBLY OF EUROPEAN REGIONS PRODUCING FRUITS, VEGETABLES AND ORNAMENTAL PLANTS

ASSEMBLÉE DES RÉGIONS EUROPÉENNES FRUITIÈRES, LEGUMIÈRES ET HORTICOLES

ASSEMBLEA DELLE REGIONI EUROPEE FRUTTICOLE ORTICOLE E FLORICOLE

ASAMBLEA DE LAS REGIONES EUROPEAS HORTOFRUTÍCOLAS

Abril de 2020

COVID19 emergencia: Propuestas de AREFLH para la introducción de medidas de flexibilidad adicionales para el sector de las frutas y hortalizas

Las principales misiones de la Asamblea de Regiones Hortícolas Europeas (AREFLH) son:

- para representar a sus 18 regiones miembros y 28 asociaciones de organizaciones de productores, de 9 países europeos;
- para defender los intereses económicos y sociales de los sectores de la fruta, la verdura y la horticultura en Europa;
- para fomentar los intercambios de mejores prácticas, las asociaciones y los proyectos conjuntos entre las regiones y las organizaciones profesionales;
- buscar activamente nuevas soluciones para las principales cuestiones que afectan al futuro de la producción de frutas y hortalizas en Europa.

La AREFLH acoge con satisfacción la decisión de la Comisión de adoptar rápidamente un reglamento de aplicación que concede un cierto número de excepciones a los Estados miembros en relación con los controles obligatorios sobre el terreno de las organizaciones de productores previstos por el Reglamento de la UE 2017/892. No obstante, la actual **crisis sanitaria también repercutirá en la correcta aplicación de los programas operativos en 2020 y 2021**. Por este motivo, la AREFLH considera que deben tomarse en consideración medidas adicionales destinadas a otorgar una mayor flexibilidad a las organizaciones de productores. Las propuestas que se formulan a continuación tratan de **identificar soluciones gratuitas para algunos de los problemas que se han planteado y que pueden ayudar a las organizaciones de productores a afrontar mejor las perturbaciones causadas por la emergencia sanitaria de COVID19**.

Propuestas adicionales de flexibilidad para apoyar a las organizaciones de productores a hacer frente a COVID19

1. **Aumentar la cofinanciación de la UE del 50% al 70% para todas las intervenciones excepto para la distribución gratuita (ya cofinanciada al 100%), manteniendo el importe máximo de la ayuda comunitaria en el 4,6% del valor de la producción comercializada.**

Justificación: como resultado de la crisis sanitaria, muchos de los costos planificados y aprobados en los programas operativos no se realizarán por varias razones:

- los proveedores están cerrados;
- los productores no pueden moverse libremente;
- Las intervenciones de las organizaciones populares están limitadas en el tiempo, vinculadas a factores agronómicos, así como a la duración del programa operacional (anual).

Por lo tanto, varias de las medidas de PO previstas no se llevarán a cabo y el fondo operativo disminuirá en consecuencia. Una posible solución a esto, que no supone ningún costo adicional para el presupuesto de la UE, es aumentar la cofinanciación de la UE del 50% al 70%, como se hizo con el Reglamento 465/2020 sobre la chinche asiática, que aumentó la cofinanciación al 60%.

Esto permitiría al PO cofinanciar el fondo operacional en un 30% en lugar de un 50%, lo que también es sumamente importante en vista de la actual falta de liquidez. La propuesta actual no modificaría el monto de la ayuda ya aprobada y asignada ni aumentaría el presupuesto.

Un ejemplo:

VMP	La ayuda de la UE aprobada	Cofinanciación de la UE 50%.	Cofinanciación de la PO 50%	Fondo operativo
1,000,000.00	46,000.00	46,000.00	46,000.00	92,000.00
VMP	La ayuda de la UE aprobada	Cofinanciación de la UE 70%	Cofinanciación de la PO 30%	Fondo operativo
1,000,000.00	46,000.00	46,000.00	19,714.28	65,714.28

2. Permitir el traspaso de la ayuda comunitaria total del programa operacional a lo largo de 2 años para realizar inversiones que no se pudieron realizar en el año 1 durante el año 2, manteniendo el mismo porcentaje de ayuda comunitaria (lo que significa que no hay gastos adicionales para el presupuesto de la UE).

Justificación: como algunas inversiones de la PO no pueden hacerse durante el año 2020 por las razones mencionadas anteriormente, podrían, en cambio, realizarse en 2021. Por lo tanto, el porcentaje de ayuda (del máximo 4,6% del VMP para las OP y del 4,7% para las APO, incluidas las medidas de prevención y gestión de crisis) que no se utilice en 2020 podría utilizarse en 2021. Asimismo, se debería conceder flexibilidad a las OP para que asignen (Y2) la ayuda no utilizada del año anterior a otras medidas que no estén estipuladas en su programa operativo (Y1), a fin de que se ajusten mejor a sus necesidades después de COVID19.

Un ejemplo:

Pre COVID-19 situation

OP 2020 APPROVED		
VMP 2018		100,000,000.00
aid allocated ordinary part	4.10%	4,100,000.00
aid allocated for crisis measures	0.50%	500,000.00
Total aid allocated 2020		4,600,000.00

OP 2020 IMPLEMENTED		
VMP 2018		100,000,000.00
aid allocated ordinary part	4.10%	4,100,000.00
aid allocated for crisis measures	0.50%	500,000.00
Total aid allocated 2020		4,600,000.00

OP 2021 APPROVED		
VMP 2019		150,000,000.00
aid allocated ordinary part	4.10%	6,150,000.00
aid allocated for crisis measures	0.50%	750,000.00
Total aid allocated 2021		6,900,000.00

OP 2021 IMPLEMENTED		
VMP 2019		150,000,000.00
aid allocated ordinary part	4.10%	6,150,000.00
aid allocated for crisis measures	0.50%	750,000.00
Total aid allocated 2021		6,900,000.00

Total 2020+2021		
aid allocated ordinary part	4.10%	10,250,000.00
aid allocated for crisis measures	0.50%	1,250,000.00
Total aid allocated 2020+2021		11,500,000.00

Proposal post COVID-19

OP 2020 APPROVED		
VMP 2018		100,000,000.00
aid allocated ordinary part	4.10%	4,100,000.00
aid allocated for crisis measures	0.50%	500,000.00
Total aid allocated 2020		4,600,000.00

OP 2020 IMPLEMENTED		
VMP 2018		100,000,000.00
aid allocated ordinary part	3.10%	3,100,000.00
aid allocated for crisis measures	0.20%	200,000.00
Total aid allocated 2020		3,300,000.00

RESIDUE 2020	
unused share of ordinary aid 2020 (1% VMP)	1,000,000.00
unused share of crisis aid 2020 (0.3% VMP)	300,000.00
Total	1,300,000.00

OP 2021 APPROVED		
VMP 2019		150,000,000.00
aid allocated ordinary part	4.10%	6,150,000.00
aid allocated for crisis measures	0.50%	750,000.00
Total aid allocated 2021		6,900,000.00

OP 2021 IMPLEMENTED		
VMP 2019		150,000,000.00
aid allocated ordinary part	4.10%	6,150,000.00
aid allocated for crisis measures	0.50%	750,000.00
Total aid allocated 2021		6,900,000.00

Not used in 2020 but transferred to 2021	
unused share of ordinary aid 2020 (1% VMP)	1,000,000.00
unused share of crisis aid 2020 (0.3% VMP)	300,000.00

Total for 2021	
	7,150,000.00
	1,050,000.00

IMPLEMENTED OP 2020+2021		
VMP 2018+VMP 2019		250,000,000.00
aid allocated ordinary part	4.10%	10,250,000.00
aid allocated for crisis measures	0.50%	1,250,000.00
Total aid allocated 2021		11,500,000.00

=4.1 % of VMP 2018 + VMP 2019
=0.5 % of VMP 2018 + VMP 2019

3. Excepción al párrafo 3b) del artículo 9 del Reglamento (CEE) N° 2017/892 de la UE sobre las solicitudes de ayuda para ampliar el plazo del 30 de abril para la ejecución de operaciones que no hayan podido llevarse a cabo antes del 31 de diciembre del año de la ejecución del programa operacional debido al COVID-19

Justificación: el actual plazo de prórroga del 30 de abril no podía ser suficiente para que las organizaciones de productores ejecutaran las operaciones previstas inicialmente en sus programas operacionales para 2019, de ahí la necesidad de una prórroga. Además, a fin de asegurar una interpretación armonizada de la disposición por todos los Estados Miembros, el período de prórroga debería abarcar la ejecución efectiva de la operación y no sólo la presentación de las facturas relacionadas con ésta.

4. Excepción al párrafo 3 del artículo 48 del Reglamento (UE) N° 2017/891 para permitir la aplicación de medidas relativas a la cosecha en verde y a la no cosecha de frutas y hortalizas cuya cosecha y/o comercialización ya haya comenzado en 2020.

Razonamiento: En el caso de varios productos de temporada (por ejemplo, fresas, espárragos...) la campaña de comercialización se ha iniciado antes del comienzo de la crisis, lo que hace que no puedan beneficiarse de las medidas de cosecha en verde/no cosecha. Esos productos deberían beneficiarse de esas medidas para la campaña de comercialización de 2020.

5. Excepción al párrafo 1 del artículo 31 del Reglamento 892/2017 sobre los controles preventivos in situ de las medidas de cosecha en verde y de no cosecha aplicadas por las organizaciones de productores.

Justificación: la redacción actual de este artículo establece que antes de que tenga lugar una operación de cosecha en verde, los Estados miembros deberán verificar mediante un control in situ que los productos en cuestión no están dañados y que la zona en cuestión ha sido bien mantenida. Por lo tanto, las OP se enfrentan a controles del 100% relacionados con la cosecha en verde y las medidas no relacionadas con la cosecha, un elemento que plantea serias dificultades para las OP en las circunstancias actuales.

6. Excepción para los Estados miembros en la definición de los porcentajes máximos del fondo operativo que se gastarán por medida o por tipo de acción para garantizar el equilibrio entre las medidas (artículo 27 (5) del Reglamento de la UE 2017/891 y artículo 33 (3) del Reglamento de la UE 2013/1308).

Justificación: Esta derogación permitiría a los Estados Miembros aceptar programas operacionales que se modifiquen como resultado de la emergencia en términos que difieran de las condiciones establecidas en sus estrategias nacionales. Por consiguiente, debería aumentarse el límite máximo de un tercio de los gastos del programa operativo para medidas de prevención y gestión de crisis.

7. Excepción a los artículos 11 y 12 del Reg. (UE) 2017/892 sobre las solicitudes de anticipos y pagos parciales aumentando el umbral de la cantidad total que puede solicitarse del 80% al 90%. También se debe permitir que las solicitudes de pagos anticipados se presenten en cualquier momento, al igual que los pagos parciales.

Justificación: esta derogación proporcionaría la tan necesaria liquidez a las OP/APO sin alterar la ayuda aprobada.

8. Permitir la elegibilidad de los gastos excepcionales de las organizaciones populares derivados de la pandemia COVID19 en el marco de las medidas de prevención y gestión de crisis previstas en el artículo 33 del Reglamento 1308/2013

Justificación: la pandemia de COVID19 ha obligado a las OP a hacer frente a gastos excepcionales para asegurar la continuación de las actividades agrícolas y garantizar el correcto funcionamiento de la cadena de suministro. Por lo tanto, los costos relacionados con las inversiones para adaptar las herramientas y los sitios de producción, comprar equipo de protección para los trabajadores o contratar servicios especializados (es decir, desinfección) deberían ser elegibles para la cofinanciación.

9. Excepción al párrafo 4 del artículo 34 del Reglamento 1308/2013 de la UE para permitir que las organizaciones de productores superen el límite máximo del 5% de los volúmenes comercializados para la retirada para la distribución gratuita apoyada al 100%.

Justificación: según las normas actuales, las retiradas del mercado para su libre distribución que no superen el 5% del volumen de la producción comercializada de cada Organización de Productores pueden beneficiarse del 100% de la ayuda financiera de la Unión. Por encima de ese límite, la ayuda se reduce al 50%. Debido a la crisis actual, se debería permitir que las OP superen el límite del 5% manteniendo el 100% de la ayuda comunitaria para la libre distribución.

10. Excepción al párrafo 6 del artículo 31 del Reglamento (CEE) N° 2017/891 de la Unión Europea para permitir que las organizaciones de productores cuyas inversiones se estén amortizando puedan, si se encuentran al final de su segundo programa operativo, prolongar el período de amortización a otros programas operacionales hasta el final del período de amortización fiscal del activo físico o durante un período de diez años, si éste es más corto.

Justificación: la redacción actual de este artículo sólo permite trasladar la depreciación de una inversión a un programa operativo posterior si el período de depreciación fiscal excede la duración del primer programa operativo en el que se realizó. En el caso de las OP (especialmente las que ejecutan programas operacionales de menos de 5 años), el traslado de la depreciación de los activos físicos a programas operacionales posteriores evitaría que perdieran la ayuda fiscal, especialmente en un período en que la crisis actual reducirá la capacidad de inversión de muchas OP.

Propuesta sobre el artículo 222 del Reg. 2013/1308 sobre excepciones temporales a las normas de competencia

De conformidad con el artículo 222 del Reglamento 2013/1308, la Comisión puede conceder una exención de las normas de competencia relacionadas con la aplicación del artículo 101, apartado 1, del TFUE para permitir acuerdos y decisiones durante períodos de grave desequilibrio de los mercados durante un máximo de 6 meses (renovable).

AREFLH sugiere que este artículo se active para las siguientes actividades del sector de las frutas y verduras frescas y procesadas:

- la retirada del mercado o la libre distribución de sus productos;
- transformación y procesamiento;
- medidas de promoción conjunta;
- acuerdos sobre los requisitos de calidad;

Las normas de comercialización europeas establecen la calidad mínima y la madurez mínima de todas las frutas y hortalizas frescas. Determinan las características de los productos de "Categoría Extra", Categoría I y Categoría II, los diferentes códigos de tamaño y las tolerancias permitidas en cuanto a calidad y tamaño. En el marco de la actual crisis sanitaria, el cierre de los mercados mayoristas, de la HORECA y de los mercados locales ha hecho que muchos productos de diferentes tamaños/variedades, que suelen venderse por estos canales, se hayan reorientado hacia los canales minoristas, afectando así a los productos. La definición de acuerdos sobre requisitos de calidad en virtud del artículo 222 permitiría centrarse en la comercialización de productos de mayor calidad de los que podrían beneficiarse todos los operadores. Los productos subóptimos (diferentes tamaños, variedades) podrían entonces reorientarse a través de otros canales (venta al por mayor, industria de alimentos congelados o de biogás...).

- planificación temporal de la producción teniendo en cuenta la naturaleza específica del ciclo de producción.

Esto permitirá a las OP o APO de ciertas zonas o regiones de la UE establecer los acuerdos necesarios para aplicar las medidas relacionadas con las 5 zonas identificadas. La posibilidad que otorga este artículo es particularmente relevante ya que el impacto de una sola OP en el mercado es muy limitado. Una de las actividades más importantes que podrían realizarse en virtud de esta disposición es probablemente la planificación conjunta de la producción.

Plan de la UE para el consumo de frutas y verduras en las escuelas

La emergencia de COVID ha causado el cierre de todas las escuelas de la UE. Por lo tanto, la aplicación regular del plan de frutas y verduras en las escuelas de la UE se ha detenido. Por lo tanto, se requieren algunas derogaciones para evitar incurrir en posibles sanciones o perder las asignaciones presupuestarias disponibles para el año escolar 2019/2020.

- **Excepción al artículo 4.4) del Reglamento (UE) 2017/39, que establece que para el año escolar 2019/2020, las solicitudes de ayuda deberán presentarse en un plazo de 3 meses a partir del final del período que abarquen o, en el caso de las solicitudes de ayuda relacionadas con el seguimiento, la evaluación y la publicidad, de la fecha de entrega del material o servicio.**

Justificación: en este caso se requiere una prórroga de al menos 3 meses adicionales del plazo para presentar las solicitudes de ayuda para evitar incurrir en sanciones y perder parte del presupuesto disponible.

- **Excepción al artículo 5.3) del Reglamento (UE) 2017/39, que establece que para el año escolar 2019/2020, la autoridad competente deberá pagar la ayuda en un plazo de 3 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a menos que se hayan iniciado investigaciones administrativas.**

Justificación: en este caso se requiere una prórroga de al menos 3 meses adicionales del plazo para el pago de la ayuda para evitar incurrir en sanciones y perder parte del presupuesto disponible.

- **Explorar la posibilidad de trasladar el presupuesto no utilizado asignado para 2019-2020 para el año escolar 2020-21 y utilizarlo también para actividades adicionales de promoción relacionadas con los beneficios para la salud derivados del consumo de frutas y verduras.**

Justificación: permitir que los Estados Miembros reasignen al próximo año escolar el presupuesto no utilizado que se ha asignado para el año escolar en curso, les impediría perder parte de los fondos de que disponen para el año 2019/2020. Además, el presupuesto no utilizado podría destinarse a actividades de promoción específicas destinadas a promover el Plan de la UE para el consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, así como los beneficios para la salud derivados del consumo de frutas y hortalizas.